



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 798



BUENOS AIRES, - 4 JUL 2005

VISTO el expediente N° 13951/04 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMÁTICA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 263/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 798



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

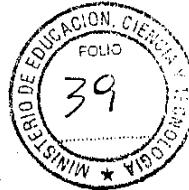
Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN MATEMÁTICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 798

Lic. DARIEN F. FILIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 798



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN MATEMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.

- ✓ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Matemática.
- ✓ Asesorar en lo concerniente a los aspectos teórico-metodológicos relativos a la enseñanza de la Matemática.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

798



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.

TÍTULO: PROFESOR EN MATEMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

FORMACIÓN DISCIPLINAR

1	Matemática Básica	C	8	120
2	Álgebra Lineal I	C	7	105
3	Álgebra Lineal II	C	6	90
4	Geometría Euclídea Plana	C	7	105
5	Geometría Euclídea Espacial	C	6	90
6	Matemática Discreta I	C	6	90
7	Cálculo I	C	7	105
8	Cálculo II	C	7	105
9	Cálculo III	C	8	120
10	Probabilidad	C	6	90
11	Programación	C	7	105
12	Taller Informático	C	4	60
13	Taller de Métodos de Demostración en Matemática	C	4	60
14	Taller de Álgebra y Cálculo	C	4	60
15	Taller de Geometría	C	4	60
16	Matemática Discreta II	C	6	90
17	Variable Compleja y Ecuaciones Diferenciales	C	6	90
18	Introducción al Análisis	C	6	90
19	Estadística	C	6	90
20	Programación Lineal	C	6	90
21	Modelos Matemáticos	C	6	90
22	Física General	C	6	90
23	Asignatura Optativa D	C	4	60
24	Epistemología de la Matemática	C	6	90
25	Seminario de Investigaciones en Didáctica de la Matemática	C	4	60
26	Taller de Resolución de Problemas	C	4	60
27	Historia de la Matemática	C	6	90

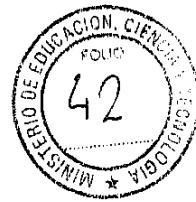
Asignatura Optativa D: el alumno deberá optar por alguna de las siguientes asignaturas:

- Métodos Estadísticos para las Ciencias Sociales

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

798



- Investigación Operativa
- Tecnología Multimedial
- Cualquier otra asignatura que se ofrezca desde el Departamento de Matemática aprobada por el Consejo Directivo.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

FORMACIÓN GENERAL E INSTRUMENTAL

1	Práctica de la Comunicación Oral y Escrita	C	4	60
2	Asignatura Optativa A *	C	4	60
3	Asignatura Optativa B *	C	4	60
4	Asignatura Electiva	C	4	60

* Asignaturas Optativas A y B: El alumno podrá optar por las siguientes asignaturas:

- Filosofía
- Sociología
- Sicología
- Cualquier otra asignatura ofrecida por los Departamentos Académicos que reúnan las características de Formación General y que sea aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

FORMACIÓN DOCENTE

1	Sociología de la Educación (1)	C	6	90
2	Política Educativa y Organización Escolar (1)	C	6	90
3	Sicología de la Educación (1)	C	8	120
4	Didáctica General (2)	C	8	120
5	Didáctica de la Matemática (2)	C	8	120
6	Práctica Docente (3)	C	6	90
7	Asignatura Optativa C **	C	4	60

(1) Al aprobar la asignatura, el estudiante acredita 1 crédito a Prácticas Educativas.

(2) Acredita 2 créditos.

(3) Acredita 6 créditos.

Prácticas Educativas: Se establece como requisito para las prácticas educativas que el estudiante acredite un total de 13 créditos cumplimentando las prácticas en cada una de las asignaturas del Ciclo de Formación Docente (con excepción de la Asignatura Optativa).

**** Asignatura Optativa C:** Estas se caracterizan por tener una fuerte articulación con la formación en la especialidad y con las diversas prácticas profesionales del Profesor. Se



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

798



debe brindar la posibilidad de formación en investigación, en el trabajo fuera del sistema educativo formal, en educación de adultos, en la incorporación de nuevas tecnologías vinculadas al campo de la educación, entre otras problemáticas. Los alumnos podrán optar entre las siguientes asignaturas:

- Seminario de Investigación
- Educación no Formal
- Educación de Adultos
- Tecnología Educativa
- Cualquier otra asignatura que se ofrezca desde el Departamento de Ciencias de la Educación, y aprobada por el Consejo Directivo.

OTRO REQUISITO: Los alumnos deberán acreditar conocimientos de al menos un idioma extranjero.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.285 HORAS.